



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

1.Cuál es la Ley que crea el impuesto de Industria y Comercio?

El impuesto de Industria y Comercio fue creado mediante la Ley 14 del 6 de julio de 1983 por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

2. Que norma rige a nivel municipal para el impuesto de Industria y Comercio?

El Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Decreto 0265 del 29 de abril de 2012, dispone la normatividad tributaria aplicable para ciudadanos y contribuyentes dentro del municipio de Pasto en lo relacionado con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

3. Qué es el impuesto de Industria y Comercio?

Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización en el Municipio de Pasto de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, realizadas directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, desarrolladas en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos.

4. Qué es el impuesto complementario de Avisos y Tableros?

Es un tributo que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 14 de 1983, se liquida y cobra a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de Industria y Comercio.

5. Quién debe declarar el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros? (Sujeto Pasivo)

Es sujeto pasivo o responsable del impuesto de Industria y Comercio, la persona natural o jurídica o sociedad de hecho, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal que realizan actividades económicas, las cuales pueden ser industriales, comerciales, de servicios o financieras.

Es sujeto pasivo o responsable del impuesto complementario de Avisos y Tableros, el contribuyente del impuesto de industria y comercio que realice el hecho generador correspondiente a la colocación de avisos, tableros y emblemas en la vía pública de la razón social del establecimiento, en lugares públicos o privados, visibles desde el espacio público, diferente a la publicidad exterior visual.

6. Qué son actividades industriales?

Son las actividades económicas dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, manufactura, ensamblaje, de cualquier clase de materiales o bienes y en general todo proceso de transformación por elemental que éste sea.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

7. Qué son actividades comerciales?

Son las actividades económicas destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al detal, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio.

8. Qué son actividades de servicios?

Son las actividades económicas dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes actividades, entre otras:

- Expendio de comidas y bebidas
- Servicio de restaurante
- Cafés
- Hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados y residencias
- Transporte y aparcaderos
- Formas de intermediación comercial tales como el corretaje, la comisión, los mandatos, la compraventa y la administración de inmuebles
- Servicio de publicidad
- Interventoría
- Servicio de construcción y urbanización
- Radio y televisión
- Clubes sociales y sitios de recreación
- Salones de belleza y peluquería
- Servicio de portería
- Funerarios
- Talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas auto mobiliarias y afines
- Lavado, limpieza y teñido
- Salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo
- Negocios de prendería
- Servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

9. Qué trámite se realiza para el registro de Industria y Comercio ante la Alcaldía Municipal de Pasto?

Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que ejerzan actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el municipio de Pasto, se registran directamente ante la Subsecretaría de Ingresos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción en Cámara de Comercio, suministrando el Certificado de Existencia y Representación Legal o son inscritas automáticamente a través del sistema de información suministrado por la Cámara de Comercio de Pasto, en cualquiera de los casos, este trámite no tiene ningún costo.

10. A partir de qué momento se inicia la responsabilidad del contribuyente con respecto al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros?

El impuesto de Industria y Comercio se genera partir de la fecha de registro de la matrícula mercantil en Cámara de Comercio.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

11. Cuándo termina la obligación tributaria del contribuyente con respecto al impuesto de Industria y Comercio?

La obligación tributaria del impuesto de Industria y Comercio termina en la fecha en que se realiza la cancelación de la matrícula mercantil en Cámara de Comercio, situación que debe ser informada a la Oficina de Industria y Comercio adjuntando el Certificado de Cancelación, si el contribuyente se encuentra al día en este impuesto, se procede a la inactivación de su historia tributaria, de lo contrario deberá liquidar y pagar lo adeudado por concepto de este impuesto para obtener la inactivación.

12. Todas las actividades económicas están gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros?

No todas las actividades económicas se encuentran gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros; según la Ley 14 de 1983, no causan este impuesto las actividades relacionadas a continuación, por lo tanto la persona que las desarrolla no está obligada a presentar la Declaración Privada:

1. Las personas naturales dedicadas al ejercicio de una profesión liberal.
2. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin incluir las fábricas de productos alimenticios o toda Industria donde haya un proceso de transformación por elemental que sea este.
3. La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.
4. La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que corresponda pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.
5. Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud por los recursos provenientes del sistema .
6. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuarias, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea.
7. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social.
8. La cría y levante de especies menores tales como: cuyes, cerdos, conejos, trucha y tilapia.

13. Existen actividades exentas del impuesto de Industria y Comercio?

Cumpliendo los preceptos de la Ley 14 de 1983 que establece que los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que no excederá de diez años, el municipio de Pasto ha constituido las siguientes **exenciones**, lo que significa que el contribuyente no paga valor alguno por el impuesto pero si está obligado a diligenciar el formulario y presentar su declaración en ceros de manera oportuna:

1. Los pequeños tenderos cuando se encuentren a paz y salvo con el municipio de Pasto y no comercialicen licor .
2. Las actividades artesanales por el cien por ciento (100%) para los primeros ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes de sus ingresos a la fecha del reconocimiento.
3. Las actividades mercantiles desarrolladas por los comerciantes que se encuentren ubicados en los centros comerciales y populares construidos por el Municipio de Pasto y con un capital inferior a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.
4. A partir de la vigencia fiscal del 2011, están exentas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, las empresas que se gesten a partir de incubadoras de empresas del Municipio de Pasto. Las incubadoras de empresas establecidas y que se



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

establezcan en el municipio de Pasto y con las cuales tenga convenio el Municipio de Pasto. Igual tratamiento se les otorga a las empresas o proyectos productivos generados por el Plan municipal de empleo y productividad, debidamente certificados.

5. Las nuevas empresas industriales, comerciales y de servicios, las generadoras de tecnología y las incubadoras de empresas que se establezcan en el Municipio.

6. La actividad industrial artesanal y comercial de las empresas asociativas conformadas por ex polvoreros beneficiados de los Proyectos Productivos para el Desarrollo Empresarial Asociativo del municipio de Pasto, implementado por la Secretaría de Agricultura, para los primeros 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes de ingreso a la fecha del reconocimiento.

7. Las personas en situación de desplazamiento, los jóvenes en situación de alto riesgo y población vulnerable, que en desarrollo de los programas implementados por el gobierno municipal.

8. Las actividades mercantiles desarrolladas por personas naturales o jurídicas cuyos establecimientos de comercio se encuentren ubicados en inmuebles que sean objeto de adquisición por parte del municipio de Pasto, sus unidades administrativas o entes descentralizados para su intervención por la construcción y adecuación de las obras contempladas en el Plan de Movilidad.

14. Qué trámite debe realizarse para acceder a la exención del impuesto de Industria y Comercio?

El reconocimiento de las exenciones lo efectúa la Subsecretaria de Ingresos mediante una Resolución para tal efecto, el contribuyente presentará anualmente una solicitud que debe contener:

- a. Identificación completa del contribuyente responsable
- b. Indicación del período gravable objeto de exención
- c. Señalar la actividad o actividades económicas que desarrolla en cumplimiento de su objeto social, la dirección donde se encuentra ubicada la planta física o el lugar de desarrollo de la actividad económica, y el domicilio principal
- d. La solicitud deberá firmarla el contribuyente, responsable o su representante legal
- e. La solicitud deberá ser presentada durante los meses de Enero y Febrero siguientes al año gravable objeto de la solicitud de exención

Las personas naturales o jurídicas para quienes aplican las exenciones deben presentar anualmente con esta solicitud los siguientes documentos, según sea el caso:

- a. Escritura Pública o Documento privado de constitución del solicitante
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado expedido por Cámara de Comercio
- c. Balance certificado por Contador Público Titulado y/o Revisor Fiscal en que se pruebe inversión y/o los ingresos base requeridos para solicitar la exención.
- d. Copia de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañado de Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal según sea el caso, correspondiente al mes de Diciembre del período gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera el ejercicio de la actividad económica del contribuyente en el municipio de Pasto
- e. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- f. Formulario de declaración privada del impuesto de Industria y Comercio debidamente diligenciado.
- g. Manifestación bajo juramento que indique que se cumplen con las condiciones para acogerse a la exención solicitada.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

15. Están gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, las actividades de juegos de suerte y azar?

No, conforme con el artículo 49 de la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", se establece una prohibición expresa de gravar con cualquier tipo de impuestos de naturaleza departamental y municipal a los juegos de suerte y azar, quedando inmerso dentro de esa prohibición el impuesto de Industria y Comercio.

16. Están gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, las actividades realizadas por las comunidades religiosas?.

Las comunidades religiosas creadas al amparo de la legislación canónica tienen capacidad para actuar civilmente como personas jurídicas a partir del reconocimiento de su personería jurídica por parte del Estado Colombiano y por lo tanto son responsables del impuesto de industria y comercio cuando realicen actividades gravadas con el mismo.

17. Existe un formulario especial para la declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros?

Si existe un formulario oficial que se distribuye gratuitamente en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto.

Para evitar que personas inescrupulosas comercialicen el formulario, la Secretaría de Hacienda al momento de entregarlo verifica que el solicitante realmente se trate de un sujeto pasivo, constatando en el sistema de información. Cuando la solicitud es para varios formularios, se debe presentar relación escrita indicando los nombres y el Nit. de las personas naturales o jurídicas que lo requieran.

18. Sobre qué base y cómo se debe liquidar el impuesto de Industria y Comercio?

El impuesto de Industria y Comercio es un impuesto de vigencia anual, es decir que se declara y paga en el año siguiente al cual se producen los hechos generadores del tributo, dando lugar a que el impuesto se cause en un período diferente y anterior al que se liquida y paga.

Para liquidar el impuesto de Industria y Comercio se aplica una tarifa sobre los ingresos brutos (sin tener en cuenta gastos ni costos), obtenidos por el contribuyente en el período gravable, se descuentan las deducciones que establece el Estatuto Tributario Municipal.

19. Existen bases gravables especiales para liquidar el impuesto de Industria y Comercio según las actividades económicas?

El Estatuto Tributario Municipal establece bases gravables especiales para las siguientes actividades:

- Industriales
- Prestación de servicios públicos domiciliarios
- Distribuidores de productos derivados del petróleo
- Agencias de publicidad, administradores o corredores de bienes inmuebles, corredores de seguros y corredores de bolsa
- Sector Financiero



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

20. Sobre qué base gravable deben liquidar el impuesto de Industria y Comercio los contribuyentes que desarrollan actividades en más de un municipio?

El contribuyente que realice actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio a través de sucursales o agencias constituidas de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, debe registrar ó matricular su actividad y/o establecimiento comercial en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en cada municipio o centro de costos. Los ingresos brutos percibidos por operaciones realizadas en el Municipio de Pasto, constituirán la base gravable, previas las deducciones de Ley.

21.Cuál es la base gravable del impuesto complementario de Avisos y Tableros?

La base gravable del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, corresponde al valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, incluidas las del sector financiero.

22. Qué valores se pueden deducir para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio?

El Estatuto Tributario Municipal determina los siguientes valores para deducir en la Declaración:

1. El monto de las devoluciones en ventas debidamente comprobadas a través de los registros y soportes contables del contribuyente.
2. Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
3. El valor de los Impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
4. El monto de los subsidios percibidos, excepto la contribución solidaria que las empresas de servicios públicos incluyen dentro de la factura y cuyo sujeto pasivo son los usuarios del estrato 5 y 6, para subsidiar a su vez a los estratos más bajos.
5. Los ingresos provenientes de exportaciones.
6. Los ingresos recibidos por personas naturales y jurídicas por concepto de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles que no hagan parte del giro ordinario de los negocios.
7. Las recuperaciones de cartera, reintegros laborales e indemnizaciones.
8. Ingresos obtenidos fuera del Municipio de Pasto.

Para que las deducciones sean aceptadas por la Administración Municipal, el contribuyente debe aportar simultáneamente a la presentación de la declaración privada anual del impuesto de Industria y Comercio, los documentos y soportes contables de cada tipo de deducción, debidamente certificados por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal.

23. Qué tarifas se aplican para liquidar el impuesto de Industria y Comercio?

Según el Estatuto Tributario Municipal, para el año gravable 2012, las siguientes son las tarifas por actividad económica:

Código	Actividad Industrial	Tarifa por mil
101	Industria de alimentos	2.5
102	Industria de bebidas y refrescos que no contienen alcohol	6
103	Industria de la madera	3
104	Industria del cuero	3
105	Industria textil	3



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

106	Industria química	3
107	Plásticos	3
108	Caucho	3
109	Industria litográfica, tipográfica y conexas	4
110	Industria metal mecánica y maquinaria	3
112	Equipos industriales, profesionales y científicos	4
113	Industria de la construcción	5
114	Industria agrícola	3,5
115	Industria de bebidas que contienen alcohol	7
116	Generación de energía eléctrica	Art. 7/Ley 56 de 1981
117	Demás actividades industriales no clasificadas en este Artículo	6
Código	Actividad Comercial	Tarifa por mil
201	Ventas de alimentos cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
202	Venta de productos agrícolas cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
203	Venta de drogas y medicamentos cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
204	Textos escolares y libros, (incluye cuadernos escolares) cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
205	Artículos de madera cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
206	Materiales para la construcción y ferreterías, cuyos ingresos brutos no excedan los 5.800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	3
207	Ventas de alimentos y productos agrícolas cuyos ingresos brutos excedan los 5.801 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	5
208	Drogas y medicamentos cuyos ingresos brutos excedan los 5.801 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	5
209	Textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares) cuyos ingresos brutos excedan los 5.801 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	5
210	Artículos en madera cuyos ingresos brutos excedan los 5.801 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	5
211	Materiales para la construcción y ferreterías, cuyos ingresos brutos excedan los 5.801 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	5
212	Cuero	4
213	Prendas de vestir	4
214	Artículos eléctricos	4
215	Venta de cigarrillos	10
216	Venta de licores	10
217	Venta de joyas	10
218	Relojería	3
219	Venta de repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y bicicletas	4
220	Artículos electrodomésticos	5
221	Venta de equipos de cómputo, accesorios y repuestos	6
222	Venta de espuma de carnaval	10
223	Ventas de tenderos no exonerados	6
224	Demás actividades comerciales no clasificadas en este Artículo	6



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

Código	Actividad de Servicios	Tarifa por mil
301	Servicio de Notariado y Registro	10
302	Servicio de Curadurías Urbanas	10
303	Servicios de consultoría y auditoría	5
304	Servicios de mantenimiento y reparación en general	5
305	Transmisión y conexión eléctrica	5
306	Bares, discotecas	10
307	Clubes nocturnos y casas de lenocinio	10
308	Billares, canchas de sapeo y sitios de diversión afines	10
309	Moteles	10
310	Servicios de educación en los niveles preescolares, primarios secundario básica y media; pre-grado en los niveles técnico, tecnológico y profesional; y postgrado en los niveles de especialización, masterado y doctorado, prestados en establecimientos de carácter privado, de organizaciones con o sin ánimo de lucro.	5
311	Servicios de restaurante, expendio de comidas y bebidas no alcohólicas y cafés	6
312	Canchas sintéticas deportivas y establecimientos comerciales para prácticas deportivas	6
313	Demás actividades de servicios no clasificadas en este artículo	6
Código	Actividad Financiera	Tarifa por mil
401	Entidades del sector financiero	5

24. Qué tarifa se aplica para liquidar el impuesto complementario de Avisos y Tableros?

El Impuesto complementario de Avisos y Tableros se liquida con la tarifa del quince por ciento (15%) sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio.

25. Cuál es el Calendario Tributario, qué descuentos se aplican y qué facilidades de pago se establecen para el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros?

Para el año gravable 2012, el siguiente es el Calendario Tributario, al igual que las formas de pago y los descuentos establecidos:

PRESENTACION Y PAGO PARA LA DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2011	
PAGO TOTAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	DESDE ENERO 02 DE 2012 HASTA ABRIL 02 DE 2012
DESCUENTO SI PAGO ES OPORTUNO (HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2012)	
5% SI EL VALOR DEL IMPUESTO ES MENOR A 10 SMMLV	10% SI EL VALOR DEL IMPUESTO ES MAYOR A 10 SMMLV



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

PAGO POR CUOTAS		
PAGO POR CUOTAS SI EL VALOR DEL IMPUESTO ES MAYOR A 10 SMMLV - NO APLICA DESCUENTO	PRIMERA CUOTA	02/04/2012
	SEGUNDA CUOTA	03/07/2012
	TERCERA CUOTA	01/10/2012
	CUARTA CUOTA	31/12/2012

26. Los consorcios y uniones temporales están obligados a declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio?

Según lo contemplado en la Ley 1430 de 2010, los consorcios y uniones temporales, si están obligados a declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio a partir del año gravables 2011 y siguientes.

27. Existen sanciones por no declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros dentro de los plazos establecidos?

Cuando la declaración no es presentada en los plazos establecidos en el Calendario Tributario, se presenta una extemporaneidad, lo que significa que el contribuyente debe pagar además del valor del impuesto, una sanción del 5% del valor del impuesto por mes o fracción de mes; al liquidar esta sanción se debe tener en cuenta que según el Estatuto Tributario Municipal ninguna sanción puede ser inferior al 30% del smmlv, que para el año 2012 corresponde a \$170.000; por otra parte al declarar extemporáneamente, el contribuyente debe liquidar los intereses de mora del valor del impuesto, según lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

28. Qué sucede cuando el representante legal no firma el formulario de declaración del impuesto de industria y comercio?

Indica el Estatuto Tributario Municipal que las declaraciones tributarias se darán por no presentadas cuando no se presenten firmadas por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal, en este caso hay lugar al pago de una sanción establecida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

29. En qué casos la Declaración Privada de industria y comercio debe llevar la firma de Contador Público o de Revisor Fiscal?

El Estatuto Tributario Municipal de Pasto señala que la Declaración Tributaria debe llevar la firma del Contador Público vinculado o no laboralmente a la empresa cuando corresponde a contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y cuando el patrimonio bruto en el último día del año o período gravable, o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT (Unidad de Valor Tributario) UVT 2011 \$25.132 *100 = \$ 2.513.200.000

La declaración debe contener la firma del revisor fiscal cuando se trate de contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal.

CODIGO DE COMERCIO - ARTICULO 203. SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

1) Las sociedades por acciones

2) Las sucursales de compañías extranjeras

3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

Por otro lado, la ley 43 del 90, Art. 13, parágrafo 2 contempla: Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

SMMLV 2012 \$566.665 = \$ 2.833.325.000 – ACTIVOS BRUTOS (5.000 SMMLV)

SMMLV 2012 \$566.665 = \$ 1.699.995.000 – INGRESOS BRUTOS (3.000 SMMLV)

30. Cuántas declaraciones privadas de Industria y Comercio de deben presentar si se tienen varios establecimientos de comercio?

Se debe presentar una sola declaración privada informando el total de ingresos de todos los establecimientos.

31. En el caso de una empresa en liquidación, ¿es obligatorio continuar presentando la declaración anual de Industria y Comercio?

Para efectos del impuesto de Industria y Comercio, un contribuyente en proceso de liquidación debe seguir presentando declaraciones tributarias hasta tanto no se liquide completamente, conforme lo establece el artículo 240 del Estatuto Tributario Municipal de Pasto, el cual señala:

ARTÍCULO 240.- OBLIGACION DE COMUNICAR NOVEDADES. *Los responsables de impuestos municipales, están en la obligación de comunicar a la Sección de Impuestos cualquier novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de dicha novedad.*

Lo anterior indica que hasta tanto no se informe la novedad de cese de actividades ante la Oficina de Industria y Comercio, el contribuyente deben continuar cumpliendo las obligaciones tributarias, entre ellas la presentación de las declaraciones, la novedad no se puede registrar hasta tanto no sea aprobada y registrada el acta final de liquidación en la Cámara de Comercio.

32. Qué es el RETEICA?

Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que los agentes de retención practican al momento de comprar bienes o adquirir servicios; Esta retención es aplicable cuando se realizan actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio por personas naturales o jurídicas. El valor del recaudo por concepto de Reteica debe ser consignado mensualmente por los agentes de retención a la Administración Municipal mediante el formulario establecido para ello el cual se distribuye gratuitamente en la Secretaría de Hacienda.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

33. Quiénes son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio?

Son agentes de retención las entidades de derecho público, los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en la jurisdicción del municipio de Pasto.

También son responsables de RETEICA para el año 2012, las personas naturales que hasta el 31 de diciembre de 2011 tuvieron ingresos o patrimonio bruto superior a \$781.470.000.00

34. En qué casos no se debe practicar la retención del impuesto de Industria y Comercio?

El Estatuto Tributario Municipal establece que no se debe practicar la retención del impuesto de Industria y Comercio en los siguientes casos:

- a. Por los pagos o abonos efectuados a entidades no sujetas al impuesto o exentas del mismo, para lo cual se deberá acreditar la calidad ante el agente retenedor.
- b. Cuando la operación no esté gravada con el impuesto de Industria y Comercio conforme a la Ley.
- c. Cuando el comprador no sea agente de retención.
- d. Cuando la operación mercantil no se realice en la jurisdicción del municipio de Pasto.

35.Cuál es la base de retención por compras y por servicios para el año gravable 2012?

La base de retención sobre servicios es de \$104.000 y la base de retención sobre compras es de \$703.000.

36. A qué están obligados los responsables de Reteica?

Los agentes de retención tienen como siguientes obligaciones:

1. Efectuar la retención.
2. Llevar una cuenta separada en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará "RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PAGAR" además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las obligaciones, en la cual se reflejen el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
3. Presentar hasta el último día de cada mes la declaración mensual de las retenciones que se hayan efectuado en el mes anterior realizando el pago correspondiente mediante el diligenciamiento del formulario de Declaración Mensual del impuesto de Industria y Comercio Anticipado.
4. Expedir certificados de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del 31 de marzo.
5. Conservar los documentos soporte de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.

37. Si un contribuyente no domiciliado en Pasto realiza actividades económicas en este municipio, debe practicar retención por Industria y Comercio y declarar y pagar en Pasto?

Si, esta retención debe practicarse cuando se realizan actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y que son realizadas dentro del municipio de Pasto.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

38. Cómo se declara el Reteica?

Para declarar el Reteica se diligencia el formulario oficial que se distribuye de manera gratuita en la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto, en este formulario se relacionan los valores retenidos por los diferentes conceptos.

39. Qué tarifas se aplican para la retención de Industria y Comercio?

La tarifa de retención es equivalente a la tarifa vigente de acuerdo a la estructura gradual tarifaria de Industria y Comercio para el año gravable correspondiente y se aplica sobre el valor del pago o abono en cuenta objeto de retención. Cuando no sea posible determinar la tarifa de retención, ésta será del 6 x 1000.

40. Cuándo se presenta la declaración de Reteica?

La declaración de Reteica se debe presentar hasta el último día hábil del mes siguiente al período objeto de retención.

En caso de que la fecha límite de pago sea un día feriado, el límite será el primer día hábil del mes siguiente.

El siguiente es el Calendario Tributario establecido en el municipio de Pasto para la declaración de Reteica durante el año gravable 2012:

ENERO	DESDE 01/02/2012 HASTA 29/02/2012	JULIO	DESDE 01/08/2012 HASTA 31/08/2012
FEBRERO	DESDE 01/03/2012 HASTA 02/04/2012	AGOSTO	DESDE 03/09/2012 HASTA 01/10/2012
MARZO	DESDE 02/04/2012 HASTA 30/04/2012	SEPTIEMBRE	DESDE 01/10/2012 HASTA 31/10/2012
ABRIL	DESDE 02/05/2012 HASTA 31/05/2012	OCTUBRE	DESDE 01/11/2012 HASTA 30/11/2012
MAYO	DESDE 01/06/2012 HASTA 03/07/2012	NOVIEMBRE	DESDE 03/12/2012 HASTA 31/12/2012
JUNIO	DESDE 03/07/2012 HASTA 31/07/2012	DICIEMBRE	DESDE 01/01/2013 HASTA 31/01/2013

IMPORTANTE: A partir del año gravable 2011, si durante el mes no se practican retenciones de industria y comercio, el agente de retención no está obligado a presentar la declaración de Reteica.

41. En dónde se presentan las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y las declaraciones mensuales de Reteica?

Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y de Reteica con valor a pagar, se presentan en los bancos destinados para tal fin por la Administración Municipal: Banco Agrario, Popular, Colpatria centro, Colpatria Avda. Panamericana, AV Villas, Banco de Bogotá Principal y Megabanco, Banco Santander, Bancolombia, Davivienda, Colmena BCSC Centro y CC. Valle de Atriz, BBVA y Caja Social.

Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio en ceros, se presentan en los bancos de Occidente y Sudameris.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

En caso de que la Casa Matriz esté domiciliada en un municipio diferente a Pasto y requiera pagar el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros al igual que el Reteica, la Tesorería Municipal de Pasto tiene habilitada a nivel nacional la Cuenta de Ahorros No. 36901804-3 del Banco Santander para los pagos a efectuar fuera de nuestro municipio, para tal efecto, el responsable, puede realizar el pago mediante consignación o transferencia electrónica y remitir el formulario de la Declaración Tributaria acompañado del comprobante de pago a la Oficina de Industria y Comercio en donde se realizará la radicación y se enviará la copia correspondiente al contribuyente o al agente de retención.

42. Existe algún mecanismo de declaración y pago electrónico para industria y comercio?

La Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra realizando las pruebas para poner en producción el servicio destinado a la presentación de la declaración y el pago electrónico del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros al igual que de Reteica.

43. Cuáles son los deberes de contribuyentes y agentes de retención?

Los contribuyentes o responsables del pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros al igual que de Reteica, deben cumplir con obligaciones tributarias entre las que se encuentran:

- Informar cualquier tipo de novedad
- Pagar el impuesto determinado en las declaraciones
- Presentar declaraciones, relaciones e informes
- Suministrar información requerida
- Atender a los funcionarios de la sección de impuestos
- Llevar sistema contable para aquellos contribuyentes clasificados en el régimen común y libro fiscal de registro de operaciones diarias para los contribuyentes clasificados en el régimen simplificado
- Registrarse en las instituciones correspondientes según sus actividades
- Utilizar los formularios oficiales
- Expedir factura para quienes tienen el deber de hacerlo

44. Cuáles son los derechos del contribuyente?

Los responsables de impuestos municipales, tienen los siguientes derechos:

1. Obtener de la Administración Municipal todas las informaciones y aclaraciones relativas al cumplimiento de su obligación tributaria.
2. Impugnar directamente o por intermedio de apoderado o representante, por la vía gubernativa, los actos de la Administración referentes a la liquidación de los impuestos y aplicación de sanciones.
3. Obtener los certificados y copias de los documentos que requieran, previo el pago de los valores correspondientes.
4. Inspeccionar por si mismo o a través de apoderado los expedientes que por reclamaciones y recursos cursan ante la Administración y en los cuales el contribuyente sea parte interesada, solicitando, si así lo requiere, copia de los autos, providencias y demás actuaciones que obren en ellos y cuando la oportunidad procesal lo permita, previo el pago de los valores correspondientes.
5. Obtener de la Sección de Impuestos información sobre el estado y trámite de los recursos.



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

EL ABC DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

AÑO GRAVABLE 2012

45. Cuál es la dependencia competente para resolver consultas e inquietudes en materia de procedimientos y normatividad para el Impuesto de Industria y Comercio?

La Alcaldía de Pasto a través de la Secretaría de Hacienda Municipal – Subsecretaría de Ingresos, cuenta en la Oficina de Industria y Comercio con personal capacitado para orientar personalmente a los contribuyentes y agentes de retención que presenten inquietudes con respecto al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

En las instalaciones del Centro de Atención Integral al Ciudadano ubicadas en la Calle 18 No. 19 – 54 de la ciudad de Pasto, PBX. 733 33 00 Ext. 1027, e-mail: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co, con gusto lo atenderemos.

Proyectó :

Beatriz Eugenia Santander Arias – Coordinadora Oficina de Industria y Comercio

Secretaría de Hacienda

Alcaldía Municipal de Pasto